- TEMARIO -
oposiciones

tutemario

1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 6

SUBALTERNOS

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

TEMAS: 10

PLAZAS: 9

ED. 2025

ENA editorial

TEMARIO OPOSICIONES SUBALTERNOS

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-25-4

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 10 temas solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 9 plazas de Subalternos convocadas por el Ayuntamiento de Avilés, y convocadas: Con fecha 20 de junio de 2024 se ha dictado por la Alcaldía la Resolución n.º 4713/2024, en la que se dispone aprobar las bases y convocar el proceso selectivo para la selección por el turno libre de nueve plazas (tres reservadas al turno de discapacidad general) pertenecientes a la escala de Administración General, subescala subalterno, correspondientes al Grupo/subgrupo AP de los establecidos en el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del empleado Público.

EL temario es el siguiente:

1.—La Constitución española de 1978: características y estructura. título preliminar de la Constitución. Título I: de los derechos y deberes fundamentales.

2.—La organización territorial del estado. la Administración local en la Constitución. el principio de autonomía local. El municipio: Concepto y elementos. organización municipal. Competencias municipales. El municipio de Avilés: localización de los diferentes servicios municipales y sus características.

3.—La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: título I: de los interesados en el procedimiento. título II: de la actividad de las administraciones públicas.

4.—El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. el acceso a los empleos locales. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. la provisión de puestos de trabajo. los derechos y deberes de los empleados públicos locales. el régimen disciplinario. Materias específicas

5.—Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: título preliminar, título I y título II. la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: título I, título II y título III.

6.—Principios generales e ideas básicas de la prevención de riesgos y la salud laboral en el trabajo. nociones básicas sobre seguridad en edificios, actuación a seguir en caso de emergencia y evacuación.

7.—Los servicios de información administrativa y de atención a la ciudadanía. Pautas de comportamiento e información. Adecuada atención telefónica. Las quejas y sugerencias de la ciudadanía.

8.—Conceptos básicos sobre informática: ordenadores personales, tipos de archivos, sistemas operativos, periféricos, impresoras y dispositivos de almacenamiento. Características y uso orientado al trabajo ofimática.

9.—Aparatos de tecnología audiovisual: manejo básico y puesta en funcionamiento de equipos de sonido, de proyección estática, de visionado. Ajuste, operación y manejo de medios audiovisuales: proyectores, retroproyectores, proyectores de diapositivas, cañones de proyección.

10.—Manejo de máquinas auxiliares: fotocopiadoras, encuadernadoras, fax, trituradoras. Centralitas telefónicas: características y manejo.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN: 3

ÍNDICE: 4

1.—LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. TÍTULO PRELIMINAR DE LA CONSTITUCIÓN. TÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. 5

2.—LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES. EL MUNICIPIO DE AVILÉS: LOCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES Y SUS CARACTERÍSTICAS. 18

3.—LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TÍTULO I: DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. TÍTULO II: DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 95

4.—EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. EL ACCESO A LOS EMPLEOS LOCALES. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO. LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. MATERIAS ESPECÍFICAS. 117

5.—LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I Y TÍTULO II. LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: TÍTULO I, TÍTULO II Y TÍTULO III. 247

1.—La Constitución española de 1978: características y estructura. Título preliminar de la Constitución. Título I: de los derechos y deberes fundamentales.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
    - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
    - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
        - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
        - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
    - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
    - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
    - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
    - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
    - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
    - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).
- **Título 8: De la organización territorial del Estado** (137 al 158).
    - Capítulo 1: Principios generales (137 al 139).
    - Capítulo 2: De la Administración local (140 al 142):

2.—La organización territorial del estado. La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local. El municipio: Concepto y elementos. organización municipal. Competencias municipales. El municipio de Avilés: localización de los diferentes servicios municipales y sus características.

Vamos a clasificar este tema en 4 apartados:

2.1.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

2.2.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL.

2.3.- EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS MUNICIPALES.

2.4.- EL MUNICIPIO DE AVILÉS: LOCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES Y SUS CARACTERÍSTICAS.

2.1.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española

Introducción

La Constitución Española de 1978 establece un modelo de organización territorial singular que reconoce y garantiza la unidad del Estado a la vez que permite la autonomía de las nacionalidades y regiones. Este equilibrio entre unidad y diversidad es uno de los aspectos más relevantes y debatidos del texto constitucional.

Principios Generales: Unidad y Autonomía

El **artículo 2 de la Constitución** enuncia dos principios clave:

- **La unidad de la Nación española**, como patria común e indivisible.
- **El reconocimiento del derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran, y la solidaridad entre todas ellas.

Este artículo sienta las bases de lo que se conoce como el **Estado autonómico**, una fórmula intermedia entre el Estado unitario y el Estado federal.

Las Entidades Territoriales: Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios

La Constitución organiza el territorio en varios niveles:

1. El Estado

Es el ente soberano que garantiza la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos y preserva la unidad del sistema jurídico y económico.

3.—La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: título I: de los interesados en el procedimiento. título II: de la actividad de las administraciones públicas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

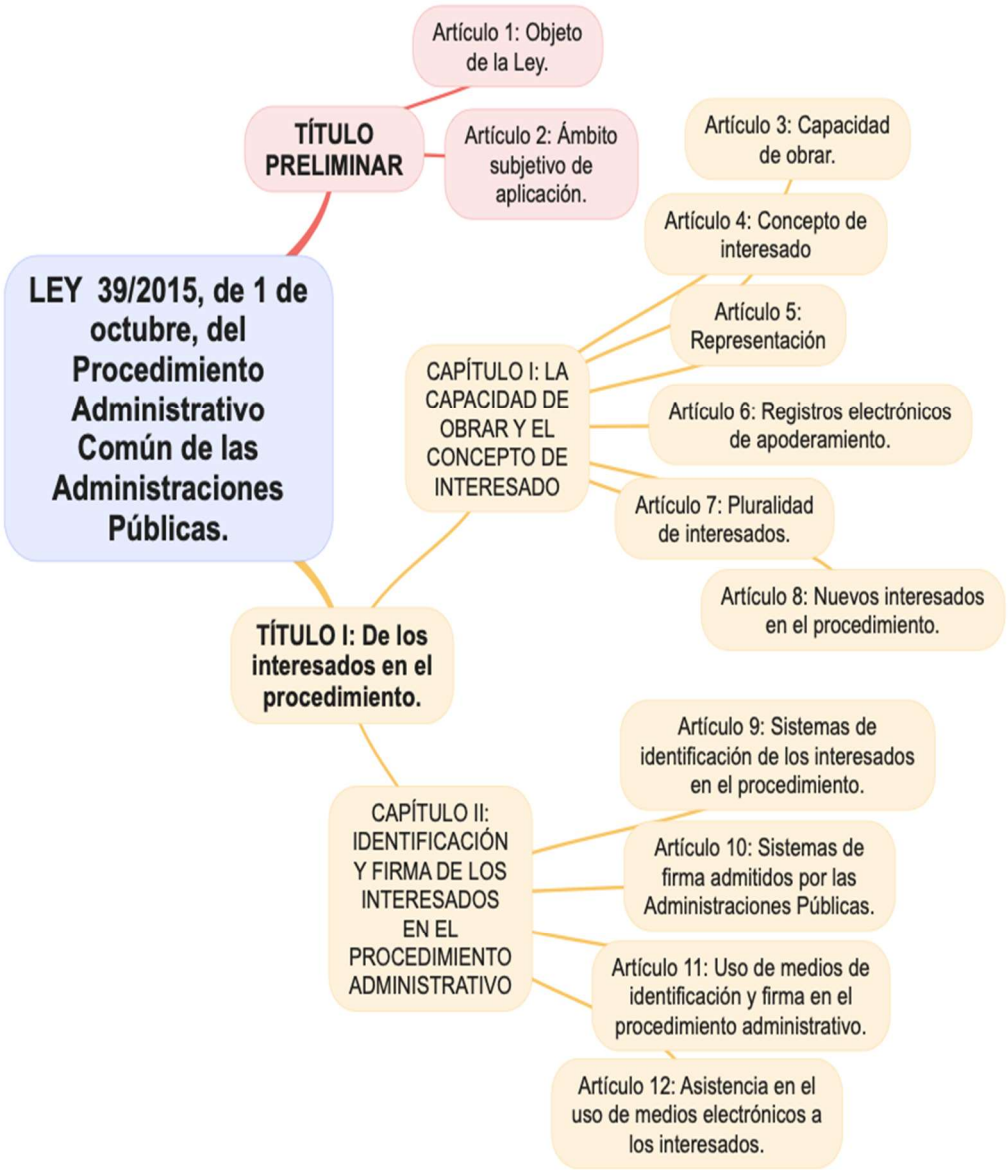

4.—El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos locales. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. la provisión de puestos de trabajo. Los derechos y deberes de los empleados públicos locales. El régimen disciplinario. Materias específicas.

Comencemos viendo la definición de empleado público y las categorías que existen:

Definición de empleado público y categorías:

Los empleados públicos son aquellas personas que desarrollan trabajos remunerados para las Administraciones Públicas, con el propósito de servir a los intereses generales (artículo 8 del TREBEP). Este personal se clasifica en cuatro tipos principales: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual. A pesar de que este tema se centra en los funcionarios, también se mencionan las otras categorías de personal.

- Personal laboral (artículo 11 del TREBEP): Este tipo de personal presta servicios en las Administraciones Públicas mediante un contrato de trabajo por escrito. Dicho contrato puede tener carácter fijo, indefinido o temporal, de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación laboral. Los procedimientos de selección del personal laboral siguen principios de igualdad, mérito y capacidad, y, en el caso del personal temporal, también el de celeridad, para cubrir necesidades urgentes y justificadas.

- Personal eventual (artículo 12 del TREBEP): Esta categoría incluye a aquellos que, mediante un nombramiento no permanente, realizan tareas de confianza o asesoramiento especial. Se financiará con carga a los presupuestos correspondientes. Las leyes de Función Pública establecen los órganos gubernamentales que pueden disponer de este tipo de personal, cuya cantidad y condiciones retributivas deben ser públicas. El nombramiento y cese son de libre disposición y, en cualquier caso, el cese ocurre cuando la autoridad a la que se asisten cesa en sus funciones. El personal eventual no puede utilizar su condición como mérito para acceder a la Función Pública ni para promoción interna.

- Personal directivo profesional: Aunque regulado en su propio capítulo del TREBEP, no se considera una categoría adicional de empleados públicos. Este personal puede ser regulado, de manera opcional, por el Gobierno o las comunidades autónomas.

Vamos a centrarnos en los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos:

Funcionarios de carrera y funcionarios interinos

El concepto de "funcionario" agrupa a los empleados públicos que se vinculan con la Administración mediante una relación estatutaria, y su clasificación se divide en funcionarios de carrera y funcionarios interinos.

Funcionarios de carrera

Los funcionarios de carrera se definen en el artículo 9.1 del TREBEP como aquellos que, mediante un nombramiento legal, se vinculan de manera permanente a una Administración Pública bajo un régimen estatutario regulado por el Derecho Administrativo. Dos características claves los diferencian del resto de empleados públicos: la naturaleza estatutaria de su vínculo (no contractual, como es el caso del personal laboral) y la permanencia en el ejercicio de sus funciones. Esta permanencia está garantizada como uno de los derechos individuales reconocidos en el artículo 14 del TREBEP, que establece la "inamovilidad en la condición de funcionario de carrera".

5.—Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: título preliminar, título I y título II. La ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: título I, título II y título III.

VEAMOS AHORA LAS DOS LEYES QUE NOS PIDEN EN ESTE TEMA:

LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad

CAPITULO I. Principios generales

Artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.

Artículo 17. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

Artículo 18. Informe periódico.

Artículo 19. Informes de impacto de género.

Artículo 20. Adecuación de las estadísticas y estudios.

Artículo 21. Colaboración entre las Administraciones públicas.